



Resolución Directoral

VISTO: La solicitud registrada a través de la Hoja de Ruta N° T-020003-2026, complementada con la Hoja de Ruta N° E-054834-2026, así como el Informe N° 0038-2026-MTC/17.02.01-EMVC, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 090-96-MTC/15.15 de fecha 20 de febrero de 1996, se otorgó a la empresa **TURISMO CIVA S.A.C.** (en adelante, la Empresa), con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20102427891, señalando su dominio legal en Jr. Sancho de Rivera Nro. 1184 Urb. Monserrate, distrito, provincia y departamento de Lima, la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público regular de las personas de ámbito nacional, en la **Ruta N° 0018: Lima - Talara** y viceversa, con escala comercial en Chimbote - Piura, con los vehículos de placas de rodaje **CBO538** (2023), **CCH062** (2023), **CCH252** (2023), **CCI345** (2023), **CVS025** (2026) y **D1G951** (2016), correspondientes a la Categoría M3 Clase III, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° T-020003-2026 de fecha 16 de enero de 2026, la Empresa solicita la renovación de la autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, en la **Ruta N° 0018: Lima - Talara** y viceversa, con escala comercial en Chimbote - Piura, con los vehículos de placas de rodaje **CBO538** (2023), **CCH062** (2023), **CCH252** (2023), **CCI345** (2023), **CVS025** (2026) y **D1G951** (2016);

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece los requisitos para la renovación de la autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA-MTC), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, de fecha 16 de junio 2022, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de junio de 2022, se encuentra comprendido el procedimiento DSTT-035: Renovación de la autorización para el servicio de transporte, en cuyos requisitos, se requiere la solicitud según formulario, la cual deberá ser presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, señalando la información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este RNAT y el pago por derecho de tramitación. Asimismo, se precisa que, en caso de variación de las condiciones de los numerales en mención, se deberá adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición respectiva;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4285201> ingresando el número de expediente **T-020003-2026** y la siguiente clave: TCPVSF.



Resolución Directoral

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136 del TUO de la Ley N° 27444, se cursó a la Empresa, el Oficio N° 1682-2026-MTC/17.02 de fecha 23 de enero de 2026, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas a la solicitud de la Empresa;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-054834-2026 de fecha 09 de febrero de 2026, la Empresa presentó la documentación concerniente a la subsanación de las observaciones establecidas en el Oficio N° 1682-2026-MTC/17.02;

Que, en el Informe N° 0038-2026-MTC/17.02.01-EMVC de fecha 18 de febrero de 2026, se concluye que la Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° DSTT-035: Renovación de la autorización para el servicio de transporte;

Que, según la documentación presentada se verificó que la Empresa requiere el cambio de condición de uso de los vehículos de placas de rodaje **CBO538**, **CCH062**, **CCH252**, **CCI345** y **CVS025** como flota operativa y **D1G951** como vehículo de reserva. Asimismo, en la etapa de subsanación la Empresa señala los horarios de salida en cada extremo de la ruta, saliendo desde Lima a las 16:30 y 17:30 horas, y saliendo desde Talara a las 17:00 y 17:30 horas. En ese sentido, esta Dirección procederá con el registro respectivo en el RENATT, conforme lo señalado en el párrafo precedente;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias; y Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar a la empresa **TURISMO CIVA S.A.C.**, la autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, respecto de la **Ruta N° 0018: Lima - Talara** y viceversa, con escala comercial en Chimbote - Piura, con los vehículos de placas únicas nacional de rodaje **CBO538** (2023), **CCH062** (2023), **CCH252** (2023), **CCI345** (2023), **CVS025** (2026) como flota operativa y **D1G951** (2016) de reserva, por el período de diez (10) años, computados de forma automática, una vez vencida la autorización anterior.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4285201> ingresando el número de expediente **T-020003-2026** y la siguiente clave: TCPVSF.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 2.- Registrar en el Registro Nacional de Transporte Terrestre los horarios de salida en cada extremo de la **Ruta N° 0018: Lima - Talara** y viceversa, con escala comercial en Chimbote - Piura, saliendo desde Lima a las 16:30 y 17:30 horas, y saliendo desde Talara a las 17:00 y 17:30 horas.

ARTÍCULO 3.- Encargar el registro de la presente Resolución a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO
DIRECTOR

DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4285201> ingresando el número de expediente **T-020003-2026** y la siguiente clave: TCPVSF .